

**SUCURSAL EN BUENOS AIRES  
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Se avisa a todos los posibles interesados que a solicitud de Víctor Manuel Calderón Pérez, cédula N° 1-935-582 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, procederá a reponer el certificado de depósito a plazo N° 60994182, emitido por el Banco de Costa Rica a su nombre por la suma de 500.000,00 (quinientos mil colones netos), si transcurridos quince días a partir de la publicación de estos avisos, no se hubiere presentado oposición al respecto.

Buenos Aires, Puntarenas, 18 de julio del 2002.—Rodolfo Godínez Castro, Gerente de Cartera.—Víctor Manuel Calderón Pérez.—(53517).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL  
SUCURSAL EN SAN RAMÓN  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio hace del conocimiento del público en general que los señores Molina Zumbado Rafael, cédula N° 2-088-6298 y Montoya Vargas Orfilia, cédula N° 2-159-156, han solicitado por motivo de extravío, la reposición del certificado de depósito a plazo fijo normal N° 16101560210035733, por un monto de ₡1.146.077,00 y con vencimiento el día 10 de agosto del 2002, con interés por un monto de ₡12.463,55. Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código del Comercio.

San Ramón, 22 de julio del 2002.—Leonardo Araya Alpizar, Gerente.—(53916).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
AVISOS**

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Avi Maryl Levy, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al (a la) señor(a) Decano(a) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, 24 de julio del 2002.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(54883).

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por motivo de haberse extraviado el diploma correspondiente al título de Profesor de Estado en la Especialidad de Educación para el Hogar, grado profesorado, registrado en el libro de títulos bajo el tomo N° 1, folio 65-100. A nombre de Villalobos Vargas Soledad, con fecha primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco, cédula de identidad N° 4-104-717. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 18 de julio del 2002.—Departamento de Registro.—MBA. Flor Chacón Ramírez, Directora.—N° 71171.—(53717).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
GERENCIA DE DIVISIÓN MÉDICA**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 8220, “Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, se describen a continuación, los trámites y procedimientos que deben realizar los ciudadanos en los diferentes centros de atención, para obtener los servicios de salud que brinda la institución.

**Nombre del  
Procedimiento  
y/o trámite**

**Fundamento legal en que se apoya**

**Requisitos**

**Descripción del trámite**

1. Afiliación y emisión de carnés

- Reglamento del Seguro de Salud (Sesión Junta Directiva 7143, 22 de julio de 1997, artículo 12
- Manual de normas y procedimientos para la afiliación de asegurados
- Nota N° 3133 Gerencia División Administrativa C.C.S.S.
- Ley N° 5349 de 1973, Decreto Ejecutivo N° 17898-S
- Ley Constitutiva de la C.C.S.S.
- Ley N° 7735, Protección a la Madre adolescente
- Ley N° 7739, código de la Niñez y Adolescencia
- Decreto N° 28118-S, afiliación y atención de la mujer embarazada
- Instructivo y reglamento para la afiliación de asegurados por el Estado
- Manual de instrucciones para la extensión de carné por el Estado
- Normas y Procedimientos para la elaboración de estudio social para determinar capacidad de pago, C.C.S.S., 1980
- Reglamento del Expediente de Salud de la C.C.S.S. Acuerdo de Junta Directiva, sesión N° 7366 del 3 de setiembre de 1999. Publicación en *La Gaceta* N° 189 del 29 de setiembre de 1999

- Comprobación de Derechos (Orden Patronal) al día, o constancia de pensionado
- Recibo de luz, agua, teléfono, u otro documento auténtico que permita comprobar el lugar de residencia
- Carné de asegurado, si ya lo tiene
- Cédula de identidad. Si extravió su cédula, debe presentar constancia de nacimiento reciente extendida por el Registro Civil.
- Para extranjeros: cédula de residencia, pasaporte, constancia de nacimiento o declaración jurada extendida por un abogado
- Para recién nacidos, constancia de nacimiento y carné de salud extendido en el Hospital donde nació debidamente lleno y con sello del Registro Civil
- Estudiantes: constancia de estudiante con las materias matriculadas para el período (año, semestre, cuatrimestre o trimestre, y presentarla cada año
- Esposa o esposo: traer constancia reciente de matrimonio. El cónyuge debe firmar declaración jurada
- Hijastros por nuevo matrimonio de alguno de los padres, presentar requisitos anteriores correspondientes y constancia de matrimonio reciente., el asegurado directo debe acudir a una entrevista para el otorgamiento del beneficio familiar
- Padres, hermanos, unión libre, hijastros por unión libre, nietos y otros, y presentar el estudio de validación de derechos y el asegurado directo debe acudir a una entrevista para el otorgamiento del beneficio

Procedimiento oficial para la inscripción, identificación y registro del paciente en el centro de atención

2. Otorgamiento de incapacidades

- Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997: Capítulo de Reglamento para el otorgamiento de incapacidades y licencias a los beneficiarios
- Reglamento de incapacidades
- Licencias y permisos
- Manual del procedimiento del sistema automatizado de incapacidades

- Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día
- Carné de asegurado directo.
- Cédula de identidad
- Llenado del formulario 4-50-02-0120

Proceso del pago de incapacidades para asegurados directos otorgadas por médicos autorizados de la C.C.S.S.

3. Recepción y despacho de recetas

- Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997

- Carné de identificación
- Comprobación de Derechos (para Medicina Mixta)

Proceso mediante el cual se recibe, prepara y entregan los medicamentos prescritos

Nombre del Procedimiento y/o trámite	Fundamento legal en que se apoya	Requisitos	Descripción del trámite
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lista oficial de medicamentos de la C.C.S.S.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Receta extendida en formularios oficiales de la C.C.S.S., Nos. 4-70-03-0160, 4-70-16-640 y 4-70-03-0210, por un médico autorizado por la Institución. En caso de psicotrópicos o estupefacientes, se debe presentar la cédula de identidad del paciente</li> </ul>	<p>por un médico autorizado</p>
4. Otorgamiento de citas de Consulta Externa	Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 17	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Cédula de identidad</li> <li>• Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso contrario carné de pensionado</li> <li>• Tarjeta de citas o documento similar que cumpla esta función</li> </ul>	<p>Cuando el paciente requiere de la atención médica se presenta al centro de adscripción correspondiente y solicita una cita</p>
5. Otorgamiento de cita a especialista	Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 17	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Cédula de identidad</li> <li>• Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso contrario carné de pensionado</li> <li>• Tarjeta de citas o documento similar que cumpla esta función</li> <li>• Referencia del médico tratante solicitando la atención especializada, mediante formulario Referencia a Especialista (Solicitud y concesión) No. 4-70-04-01 40</li> </ul>	<p>Cuando el paciente, debido a su padecimiento requiere de una atención especializada, el médico tratante lo solicita mediante una referencia</p>
6. Validación de derechos del usuario no asegurado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del Seguro de Salud (Sesión Junta Directiva N° 7143, 22 de julio 1997</li> <li>• Ley N° 5349 de 1973, Decreto Ejecutivo 17898-S</li> <li>• Ley Constitutiva de la C.C.S.S.</li> <li>• Ley N° 7735, Protección a la Madre adolescente</li> <li>• Ley N° 7739, código de la Niñez y Adolescencia</li> <li>• Decreto N° 28118-S, afiliación y atención de la mujer embarazada</li> <li>• Instructivo y reglamento para la afiliación de asegurados por el Estado respectivo</li> <li>• Manual de instrucciones para la extensión de carné por el Estado</li> <li>• Normas y Procedimientos para la elaboración de estudio social para determinar capacidad de pago, C.C.S.S., 1980</li> <li>• Modelo tarifario mensual para cobro de consulta general y odontológica, recetas, raciones, biopsias, Hospital de Día, traslados, emitido por la Sección de Costos Hospitalarios C.C.S.S.</li> <li>• Modelo tarifario semestral para cobro de exámenes para diagnóstico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de identificación correspondiente (cédula, pasaporte, cédula de residencia, certificaciones emitidas por el Registro Civil)</li> <li>• Certificación de bienes emitida por el Registro Público de la Propiedad, para otorgamiento de seguro por el Estado</li> <li>• Constancia de domicilio</li> </ul>	<p>Con base en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- una entrevista,</li> <li>- en la condición de salud del usuario</li> <li>- Estudio Socio Económico</li> </ul>
Solicitud de exámenes de diagnóstico y tratamiento (laboratorio, Rayos X, Ultrasonido, Electrocardiograma, electroencefalograma, citología vaginal, biopsia, y otros)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 17</li> <li>• Reglamento del Sistema de Atención Integral de Medicina Mixta, mayo 2002, aprobado por la Junta Directiva en sesión N° 7631, artículo 22, del 14 de marzo del 2002</li> <li>• Publicación en <i>La Gaceta</i> N° 189, del 29 de setiembre de 2000</li> <li>• Reglamento del Sistema Mixto de Atención Integral, marzo 2002, aprobado por la Junta Directiva en sesión N° 7631, artículo 22, del 14 de marzo del 2002</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Tarjeta de citas o documento similar que cumpla esta función</li> <li>• Solicitud del médico en el formulario</li> </ul>	<p>Cuando el médico requiere apoyo para el diagnóstico y tratamiento de un paciente, genera una solicitud de examen o tratamiento específico</p>
8. Atención de quejas del usuario	Ley de Contralorías de Servicio, capítulo VI, artículo 7° Decreto N° 26025- Plan- Contraloría de Servicios, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación de la queja, escrita o verbal</li> <li>• Utilización de cualquier medio</li> <li>• Identificación de la persona</li> <li>• Residencia y lugar para recibir notificaciones</li> <li>• Detalles de los hechos u omisiones denunciadas, con indicación de las personas u órganos involucrados en la queja</li> <li>• Referencia específica o comprobantes, cuando la queja se refiere a servicios por los cuales se emite comprobante</li> </ul>	<p>Toda persona física o jurídica podrá interponer consultas, quejas, o denuncias respecto a los servicios prestados por la Institución y sobre las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de su gestión, cuando se estime que afectan directa o indirectamente los servicios prestados. El denunciante podrá requerir reserva y secreto de su identidad</p>
9. Listas de espera	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del funcionamiento de la Unidad Técnica de Listas de Espera, Sesión de Junta Directiva N° 7552, del 31 de mayo del 2001.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar adscrito a alguno de los hospitales de la C.C.S.S.</li> <li>• Calificación del caso como prioritario dentro de las especialidades críticas y como</li> </ul>	<p>Podrá acceder a este servicio, el paciente asegurado con la C.C.S.S., que se encuentre en espera,</p>

**Nombre del  
Procedimiento  
y/o trámite**
**Fundamento legal en que se apoya**

- Manual del Contralor para atención al asegurado dentro del programa de la Unidad Técnica de Listas de Espera. Vigencia 1° de julio del 2001
- Publicado en *La Gaceta* N° 114, del 14 de junio del 2001

**Requisitos**

- una patología de importancia para la gestión de listas de espera
- Garantía de aceptación del paciente o sus representantes legales, de las condiciones de la reprogramación en cuanto al centro médico, grupo médico, fecha, horario y demás aspectos que sean de interés, dentro de la solución a listas de espera.
  - Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso contrario carné de pensionado
  - Carné de asegurado
  - Cédula de identidad
  - Llenado y entrega de Boleta para cirugía, consulta o procedimiento en la Contraloría de Servicios
  - Posterior al recibo del Servicio, completar la encuesta "Grado de satisfacción del cliente" de la Contraloría de Servicios

**Descripción del trámite**

en un tiempo superior a tres meses, para la ejecución de una cirugía electiva, una consulta especializada, o un procedimiento, que actúa en nombre propio o que tiene poderes de representación de la persona física interesada

10. Certificados médicos

Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 75

1. Si el solicitante es el paciente, presentar:
  - Fotocopia de la cédula de identidad
  - Tarjeta de citas
  - Un timbre médico y uno de la Cruz Roja
2. Si el solicitante no es el paciente
  - Fotocopia de las cédulas del paciente y de la persona autorizada
  - Autorización por escrito del paciente
  - Tarjeta de citas
  - Un timbre médico y uno de la Cruz Roja
3. Si es menor de edad:
  - Fotocopia de la constancia de nacimiento
  - Fotocopia de la cédula de identidad del responsable del menor
  - Tarjeta de citas
  - Un timbre médico y uno de la Cruz Roja
4. Si el paciente falleció:
  - Fotocopia de la cédula de identidad del fallecido o certificado de defunción
  - Fotocopia de la cédula de identidad de la persona que solicita el certificado
  - Número de expediente de la persona fallecida o documento que lo verifique
  - Un timbre médico y uno de la Cruz Roja

Ocurre cuando el usuario requiere, para diversos fines, que se le extienda un certificado por parte de la autoridad competente del Centro Médico, en relación con su atención, padecimiento y tratamiento

Para todos los casos, aportar la información que se le solicite en el centro

11. Trámite de ayuda económica para accesorios y aparatos médicos

- Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 27
- Instructivo de prótesis y aparatos ortopédicos, artículo 9°, sesión N° 6461, de Junta Directiva C.C.S.S., 112 de octubre de 1990
- Circulares: No. 22652 del 15 de diciembre de 1997, suscrita por la Dra. Julieta Rodríguez Rojas, Gerente División Médica C.C.S.S., N° 18536, del 26 de noviembre de 1997, suscrita por los cinco gerentes de División, C.C.S.S.; circular 18374, del 18 de octubre de 1990, comunicado de Acuerdo de Junta Directiva C.C.S.S., Sesión No. 6461, celebrada el 11 de octubre de 1990

- Presentar la receta del médico especialista
- Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso contrario carné de pensionado
- Cédula de identidad de quien retira la receta
- Firma de recibido en el Formulario "Solicitud de Mercadería para consumo", N° 4-70-02-0840

Se realiza cuando el paciente requiera piezas artificiales en reemplazo de algún órgano, para sustituir su función o para corregir, evitar o disimular deformaciones o mal formaciones esqueleto-muscular. Se consideran accesorios médicos las piezas artificiales que se deben usar como complemento de un tratamiento médico permanente o con carácter temporal

12. Programa de Cirugía Ambulatoria de Libre Elección Médica

- Acuerdo de Junta Directiva, en Sesión N° 7082, del 3 de diciembre de 1996
- Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 20
- Instructivo de normas y procedimientos para regular la aplicación del Sistema de Libre Elección Médica de la C.C.S.S., aprobado por la Gerencia de División Médica, rige a partir del 1° de julio de 1997
- Ley N° 6577

- Receta quirúrgica del médico especialista
- Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso contrario carné de pensionado
- Carné de asegurado
- Fotocopia de cédula de identidad
- Dictamen Médico
- Recibo o factura del cobro del médico
- Si otra persona hace retiro del dinero, presentar su cédula de identidad, fotocopia de la cédula del interesado y autorización escrita del mismo.
- Autorización de la Gerencia de División Médica
- Ser asegurado por cualquier sistema, excepto los que hayan suscrito convenios en los que se especifique que no poseen derecho a prestaciones en dinero

Ayuda económica que la C.C.S.S. concede a los asegurados que lo deseen, bajo su única responsabilidad, para recurrir a los servicios médicos privados, de acuerdo con los procedimientos quirúrgicos, especialidades de consulta externa y parto normal que la Gerencia de División Médica autorice. Dichos servicios deben efectuarse en instalaciones extra institucionales, tal como lo establece la Ley N° 6577

13. Ayuda económica para tratamiento médico en el exterior

Reglamento para el otorgamiento de ayudas para tratamiento médico en el exterior. Aprobado por Junta Directiva, en sesión N° 7178, artículo 7, del 1° de diciembre de 1997.

- Comprobación de derechos (orden patronal)
- Carné de asegurado
- Cédula de identidad
- Recomendación del jefe y asistentes del servicio de la especialidad médica que se trate.

Trámite de ayudas económicas para tratamiento Médico en el exterior, cuando la Institución no

Nombre del Procedimiento y/o trámite	Fundamento legal en que se apoya	Requisitos	Descripción del trámite
14. Ayuda económica para tratamiento de braquiterapia en el país o en exterior	Reglamento para otorgar ayuda económica con braquiterapia en el país, acuerdo de junta directiva sesión N° 7526, artículo 13 del 20 de marzo de 2001.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura proforma</li> <li>• Documentos que indiquen el centro médico elegido en el exterior, costo del tratamiento y fecha de la cita a su regreso, el paciente debe presentar factura original y epicrisis en español, para la correspondiente liquidación</li> <li>• Comprobación de derechos (orden patronal)</li> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Cédula de identidad</li> <li>• Recomendación de la comisión de oncología del hospital de referencia.</li> <li>• Recomendación de la comisión central de Oncología.</li> <li>• Nota que indique el centro médico que el paciente ha elegido en el país.</li> <li>• Presentar cita de cuando inicia el tratamiento.</li> <li>• Al finalizar el tratamiento, el paciente debe presentar epicrisis, referencia de inicio y finalización del tratamiento y resultados obtenidos con el fin de tramitar pago.</li> </ul>	Trámite de ayudas económicas para braquiterapia en el país, cuando la Institución no cuenta con los recursos para otorgar el servicio
15. Ayuda económica para vitrectomía en el país	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdos tomados por Junta Directiva en sesiones Nos. 7274, artículo 16, del 12 de noviembre de 1998 y 7293, artículo 22 del 14 de enero de 1999</li> <li>• Acuerdo de junta directiva sesión N° 7573, artículo 25° del 23 de agosto de 2001</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación de derechos (orden patronal)</li> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Cédula de identidad</li> <li>• Recomendación del jefe y asistentes del servicio de oftalmología del centro hospitalario que lo refiere.</li> <li>• Factura proforma</li> <li>• Documentos que indiquen el centro médico elegido en el exterior, costo del tratamiento y fecha de la operación.</li> <li>• A más tardar, ocho días después de la operación, el paciente debe presentar factura original y epicrisis para trámite de cancelación.</li> </ul>	Trámite de ayudas económicas para vitrectomías en el país, cuando el estado de salud del paciente lo requiera
16. Ayuda económica para acelerador lineal en el país	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento para el otorgamiento de ayudas para tratamiento médico en el exterior. Aprobado por Junta Directiva en sesión N° 7178, artículo 7°, del 1° de diciembre de 1997</li> <li>• Reglamento para otorgar ayuda económica con acelerador lineal en el país, acuerdo de junta directiva sesión N° 7528, artículo 26 del 1° de marzo de 2001.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobación de derechos (orden patronal)</li> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Cédula de identidad</li> <li>• Recomendación de la comisión de oncología del hospital de referencia.</li> <li>• Recomendación de la comisión central de oncología.</li> <li>• Nota que indique el centro médico que el paciente ha elegido en el país.</li> <li>• Presentar cita de cuando inicia el tratamiento.</li> <li>• Al finalizar el tratamiento, el paciente debe presentar epicrisis, referencia de inicio y finalización del tratamiento y resultados obtenidos con el fin de tramitar pago.</li> </ul>	Trámite de ayudas económicas para acelerador lineal en el país cuando el estado de salud del paciente lo requiera
17. Esterilización en mujeres y hombres	<p>Decreto N° 27913-S, "Artículo 8°—Se deroga el Decreto Ejecutivo N° 18080-S del 22 de marzo de 1988, publicado en <i>La Gaceta</i> N° 95 de 18 de mayo de 1988. Artículo 9°—Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve."</p> <p>Modificación Dirección Jurídica 0703-00 del 16 de marzo 2000</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser mayor de 18 años, ambos sexos, para lo cual presentará el documento de identificación correspondiente</li> <li>• Suscribir un documento en el cual manifieste su consentimiento informado, en el que se debe consignarse al menos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1- la voluntad de la persona a ser sometida a dicho procedimiento;</li> <li>2- que aparte de la información facilitada por la Consejería conoce las consecuencias irreversibles en su capacidad reproductiva respetándose el derecho al consentimiento informado y</li> <li>3- libera de toda responsabilidad al médico/a tratante y a la institución que la practique bajo el principio del apego a las leyes del buen arte médico.</li> </ul> </li> <li>• La Consejería debe garantizar que en todas las acciones que realice se reconozcan las necesidades específicas por género, grupo por edad, condición socioeconómica e identidad étnica dentro de las normas legales existentes, en forma particular a las personas menores de edad, indocumentadas y a la población no asegurada.</li> </ul>	Ocurre cuando una persona decide utilizar el método de anticoncepción quirúrgica
18. Admisión y Egreso Hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento del Seguro de Salud, aprobado por Junta Directiva C.C.S.S., artículo 36, sesión N° 7143 del 22 de julio de 1997, artículo 17</li> <li>• Manual para el uso y manejo de los formularios del expediente de hospitalización, Comité Nacional de Expedientes Médicos, C.C.S.S. 1978</li> <li>• Reglamento del Expediente de Salud de la C.C.S.S., Acuerdo de Junta Directiva, sesión N° 7366 del 3 de setiembre de 1999. Publicación en <i>La Gaceta</i> N° 189 del 29 de setiembre de 1999</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carné de asegurado</li> <li>• Comprobación de Derechos (Orden Patrona) al día, si es asegurado directo o dependiente de asegurado directo, caso Cédula o documento de identificación</li> <li>• Orden de internamiento del médico tratante</li> <li>• Brindar la información que se solicita en el formulario "Admisión y Egreso" N° 4-70-07-0020 y firmar "Consentimiento Informado", que se entiende como la aprobación explícita del paciente sobre el procedimiento a realizar, luego de serle comunicada de una manera inteligible para el paciente, los alcances y riesgos del procedimiento por ejecutarse, incluido en el</li> </ul>	Ocurre cuando el paciente, debido a su situación de salud, requiera internamiento hospitalario, para tratamiento, intervención quirúrgica o exámenes especiales

Nombre del Procedimiento y/o trámite	Fundamento legal en que se apoya	Requisitos	Descripción del trámite
		<p>anverso del formulario o en documento adicional, según se requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si es menor de edad, con problemas mentales, discapacidad, peligrosidad, debe ir acompañado del adulto responsable, quien debe portar su identificación respectiva</li> <li>• En caso de admisiones catalogados como urgencias, si no se puede cumplir con estos requisitos de inmediato, se podrán solicitar en las siguientes horas</li> <li>• Para el egreso hospitalario, se requiere:</li> <li>• Autorización firmada de salida por el médico tratante</li> <li>• En el caso de menores firma de la persona responsable que ingresó al paciente o su autorización escrita, con fotocopia de su cédula, para retirar al menor del hospital</li> <li>• Cuando no sea asegurado o haya utilizado las camas del Servicio de Pensión, debe realizar el trámite de pago correspondiente en la Oficina respectiva.</li> </ul>	

San José, 17 de julio del 2002.—Gerencia División Médica.—Dr. Horacio Solano Montero, Gerente.—1 vez.—C-228300—(54227).

## INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, en su sesión N° 3.153, artículo único, inciso 10 celebrada el 24 de mayo del presente año que a la letra dice:

“Se nombra al Licenciado Rolando Barrantes Muñoz, cédula de identidad número 5-141-1193, como director ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, a partir del 1° de agosto del 2002 y por un período de cuatro años”.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, en su sesión N° 3.154, artículo primero, inciso 4.1, celebrada el 3 de junio del presente año que a la letra dice:

“Modificar el acuerdo del artículo único, inciso 10 de la sesión N° 3.153 del 24 de mayo del 2002, de la Junta Directiva del INFOCOOP, únicamente en cuanto a su entrada en vigencia, de forma que ésta será a partir del 5 de agosto del 2002”. Acuerdo firme.

San José, 24 de julio del 2002.—División Administrativa.—Lic. Ana María Rojas Hernández, Jefa a. i.—1 vez.—C-3260.—(54987).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### Nombramiento interino del A.calde

El Concejo Municipal del cantón Central de San José, acordó nombrar de forma interina en el cargo de Alcalde de la Ciudad de San José, al Ingeniero Marco Vinicio Corrales Xatruch, cédula N° 6-159-229.

Dicho nombramiento comprende los días del 28 al 31 de julio del 2002, inclusive, en ausencia del titular, Lic. Mario Vargas Serrano, quien en el ejercicio de sus funciones estará fuera de la institución.

Acuerdo firme N° 12, artículo III, de la sesión ordinaria N° 12, del 23 de julio del 2002.

San José, 24 de julio del 2002.—Departamento de Comunicaciones.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. P. N° 3495).—C-2180.—(54986).

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Se hace saber que la señora María Luisa de Briones Botella, mayor, casada una vez, del hogar, vecina de Calle Siles de Monte de Oca, cincuenta metros norte de antigua Pulpería El Águila, cédula número ochocero sesenta y cuatro-cuatrocientos setenta, ha presentado escritura pública a esta Municipalidad para que se traspase el derecho doble del bloque C, fosa doscientos treinta y cinco del Cementerio Nuevo de Sabanilla a nombre de Ceirys Verania Loría Arrieta, mayor, divorciada una vez, unión libre, vecina de Lourdes de Montes de Oca, cien metros sur y veinticinco metros este de la iglesia católica, cédula número uno-cuatrocientos treinta y seis-trescientos veintisiete.

La Municipalidad de Montes de Oca dará ocho días a partir de la presente publicación para oír objeciones de terceros.

San Pedro, 16 de julio del 2002.—Gestión Tributaria.—Lic. Ileana Acuña Jarquín, Jefa.—Oficina de Cementerios.—Lady R. Loría Loría.—1 vez.—N° 71655.—(54466).

N° 0020-2002.—Para los fines consiguientes se hace saber que Masse, Sociedad Anónima, con cédula jurídica N° 3-101-93736, propietario de la patente de licores nacionales 143, y patente comercial cuenta 348, que se explotan en el Restaurante Masse, en local ubicado 75

metros norte del Palacio Municipal, localización 01-02-008-008, ha solicitado traspaso a favor de Osvaldo Eloy Romero Damatta, cédula de residencia número 40515533200093. Por lo que la Municipalidad de Montes de Oca brinda un plazo de ocho días, para oír objeciones de terceros.

San Pedro de Montes de Oca, 18 de julio del 2002.—Departamento de Gestión Tributaria.—Lic. Ileana Acuña Jarquín, Jefa.—Mayela Urrea Vargas.—1 vez.—(54914).

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

#### DISTRITO BRASIL

#### Traspaso de patente de licores nacionales

A quien interese, se hace saber que el señor Víctor Cantillo Morales, mayor, soltero, comerciante, vecino de Uruca de Santa Ana y portador de la cédula de identidad N° 1-761-305, mediante traspaso del señor Edwin Cantillo Morales, mayor, casado, comerciante, vecino de Uruca de Santa Ana y portador de la cédula de identidad N° 1-558-651; ha adquirido el derecho de la patente de licores nacionales N° 6-02 de distrito Brasil, según consta en el artículo II de la sesión ordinaria N° 225, celebrada por el Concejo Municipal, celebrada el 23 de abril de 2002.

Cualquier interesado podrá hacer valer sus derechos ante la Municipalidad, dentro de un período de ocho días a partir de esta publicación.

Santa Ana, 24 de julio de 2002.—Ana Virginia Guzmán Sibaja, Secretaria Municipal.—1 vez.—(54524).

### MUNICIPALIDAD DE MORA

La Corporación Municipal del cantón de Mora, le transcribe acuerdo tomado en su sesión N° 17-2002, del 22 de julio del 2002, que textualmente dice:

Artículo 31.—El Concejo acuerda nombrar al señor Fernando Enrique Vargas, portador de la cédula N° 1-445-357 en el puesto de Alcalde Municipal Interino a partir del 23 de julio del 2002. Acuerdo aprobado por 4 votos a favor y un voto negativo de la Regidora Elsie Castro Artavia quien fundamenta su voto negativo, manifestando su desacuerdo por la forma antojadiza que esta actuando el Concejo Municipal, la cual le asombra, además no conozco a la persona propuesta para ocupar el puesto de Alcalde Municipal. Acuerdo definitivo.

Ciudad Colón, 23 de julio del 2002.—Lilliam Fonseca Acuña, Secretaria Municipal.—1 vez.—(55013).

### MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

El Departamento de Patentes de la Municipalidad de Guatuso, ha recibido solicitud de traspaso de patentes de licores extranjeros N° 17 a nombre de Inversiones Tujankir Uno, cédula N° 3-101-211145, la cual tiene como representante legal al señor Edgar Mora Moreno, cédula 6-173-182, vecino de San Rafael de Guatuso, para que se inscriban a nombre del señor Mainor Geovanny Artavia Herrera, cédula N° 5-214-323 vecino de San Rafael de Guatuso. Las referentes patentes, se explotan en el distrito primero San Rafael del cantón quince Guatuso, provincia de Alajuela. Se otorga plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para que cualquier interesado formule las oposiciones del caso en el Departamento de Patentes de esta Municipalidad.

San Rafael de Guatuso, 16 de mayo del 2002.—Eunice Montiel Álvarez, Contadora Municipal.—1 vez.—(54892).